



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO, EL DÍA 31.12.2009.

EN ALGARROBO A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, EN LA SALA DE CONCEJO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, ABRIÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO EN NOMBRE DE DIOS, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDE SR. JORGE LUÍS PIZARRO ROMERO A LAS 08.30 HRS., CON ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES:

SRA. ANTONIETA SANDOVAL SOLÍS
SR. HIPÓLITO ARAVENA ESCOBAR
JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO

SR. JAVIER FUENTES TORREALBA
SR. LUIS NÚÑEZ BERRIOS.
SR. MANUEL CATALÁN ARANDA

ACTÚA COMO SECRETARIA: SRTA. CATALINA CHACÓN ESPINOZA, SECRETARIA MUNICIPAL. MINISTRO DE FE.

TABLA

SR. ALCALDE: INFORMA QUE EL SR. ALCALDE Y EL CONCEJO PROGRAMARON ESTE CONCEJO EXTRAORDINARIO CON EL FIN DE HACERLE ENTENDER AL CONTRIBUYENTE SE REFIERE AL SR. MIGUEL ÁNGEL TAPIA, QUE NO TIENE NINGUNA ANIMADVERSIÓN RESPECTO A SU SOLICITUD DE PATENTE NI SEGUNDA INTENCIÓN. INFORMA QUE EL DEPARTAMENTO DE PATENTES LE ENVIÓ EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE PATENTE DE RESTAURANTE DE TURISMO PRESENTADA POR D. TAPIA ARAVENA MIGUEL ÁNGEL Y OTRA. DA LECTURA AL DOCUMENTOS (SE ADJUNTA)

Junto con saludarlo y de acuerdo al ANT., informo que el Departamento de Patentes Comerciales, recibió por parte de Tapia Aravena Miguel Ángel y Otra Rut. N° 53.311.293-5, la Solicitud de Patente de Restaurante de Turismo, la cual se encuentra comprendida en la letra I-d del artículo 3° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y que de acuerdo a la Ley antes referida y las Leyes N° 3.063/79 de Rentas y N° 20.033 de Rentas II con sus posteriores modificaciones, cumple con los siguientes Antecedentes y Requisitos:

- **SOLICITUD DE PATENTE. N° 01429**
- **ZONIFICACIÓN :**
 - ZONA Z h 3 (ZONA HABITACIONAL 3)
Usos Permitidos “Vivienda, Áreas verdes, Cabañas Turísticas, Restaurante, Canchas de Tenis, Minigolf y Vialidad”.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

Usos no Permitidos “Todos los no mencionados permitidos, particularmente los siguientes: Edificios de Atención Hospitalaria, Cabaret, Boîtes y Afines, Teatros, Cines u otros de Reunión, Esparcimiento Masivo, Locales Escolares.

- **RECEPCIÓN DEFINITIVA**
Resolución D.O.M. N° 188/2009 del 23 de Diciembre del 2009 “Recepción Definitiva, propiedad de la Sra. Ruth Thomassen Greci, Rol de Avalúo N° 3-002.
- **AUTORIZACION SANITARIA**
- Resolución D.A.S S.A. N° 398 del 25.08.2009.
- **DECLARACION JURADA ART. 4° LEY N° 19.925.**
De fecha 19 de Octubre 2009.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES.**
De fecha 19 de Octubre 2009.
- **CARTA JUNTA DE VECINOS.**
- **INFORME TECNICO SERNATUR.**
N° 014 del 04-09-2009
- **ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Ord. N° 008 OMUDI, de fecha 08 de Agosto 2009.
- **CERTIFICADO DE BOMBEROS,** emitido con fecha Octubre 2009.

Se adjunta la siguiente Documentación:

- **Ord. D.O.M. N° 295/09** del 24 de Diciembre 2009, informa que el local Comercial de Propiedad de la Sra. Ruth Nancy Thomassen Greci, cumple con las condiciones y características Técnicas para explotar el Giro Solicitado.
- **Ord. D.J.M. N° 315/2009** del 28 de Diciembre del 2009, emite informe Jurídico Negativo respecto a Solicitud de Patente de Restaurante de Turismo de Tapia Aravena Miguel Ángel y Otra., considerando el Art. 8° de la Ley N° 19.925 de “Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” y los Dictámenes de Contraloría General de La República N° 22.626/2005 y N° 34.126/04.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

En resumen y de acuerdo a lo antes mencionado esta Unidad informa que no procede otorgar la patente de Restaurante de Turismo, no obstante a eso si es factible poder otorgar bajo esta Zonificación Patentes de Restaurantes Diurno y Nocturno.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MAURICIO CATALÁN PATENTES COMERCIALES I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

SR. ARAVENA: PREGUNTA QUE ES LO QUE DICE EL INFORME JURÍDICO.

SR. ALCALDE: DA LECTURA EN SU TOTALIDAD EL INFORME JURÍDICO (SE ADJUNTA).

INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN A SOLICITUD DE PATENTE DE RESTORANT DE TURISMO EFECTUADA POR LA SOCIEDAD DE DON MIGUEL ÁNGEL TAPIA ARAVENA Y OTRA.

Por medio del presente y en virtud de su Ord. N° 046/09 de fecha 19 de octubre de 2009, vengo en evacuar informe fundado respecto de solicitud de Patente de Turismo, respecto del local comercial ubicado en Av. Carlos Alessandri N° 186, Comuna de Algarrobo, de administración de la Sociedad de Hecho de don Miguel Ángel Tapia Aravena y otra.-

EL DERECHO:

- Las patentes de alcoholes para los giros contemplados en la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se otorgarán previo cumplimiento de las exigencias establecidas en dicho cuerpo normativo, en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre rentas Municipales, Ley 20.033, Ordenanza Municipal sobre funcionamiento y expendio de bebidas alcohólicas, y demás normas pertinentes.-
- Asimismo, el interesado en obtener patente de alcoholes deberá cumplir, además con las normas sanitarias que para cada caso indique el Servicio de Salud, las normas del Plan Regulador, Ley de Urbanismo y Construcciones y demás normas legales vigentes.-



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

- Cabe hacer presente que conforme el artículo 21 inc. 3º de la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas señala que los establecimiento que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 04:00 hrs. del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19:00 y las 04:00 hrs. del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y feriados.- Lo anterior sin perjuicio de lo que establezca la Ordenanza Local vigente sobre la materia.-

EL HECHO:

- En efecto, en formulario de Solicitud de Patente Folio N° 01429, del Dpto. de Patentes Comerciales de la I. Municipalidad de Algarrobo se puede constatar que el solicitante cumple con todos los requisitos para la obtención de Patente Comercial y Patente de alcohol.-
- Respecto de la solicitud de Patente de Restaurante de Turismo, ésta se encuentra clasificada en la categoría I) letra d) del artículo 3º de la ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Dicha norma legal contempla lo siguiente:

I) HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELEROS O RESTAURANTES DE TURISMO:

d) Restaurante de turismo, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré.

Valor Patente: 4 UTM.

- En Resolución DOM N° 188-2009 consta la Recepción Definitiva, Propiedad de Dn.(a) Ruth Tomasen Grenci, Rol de Avalúo N° 3-002.-
- En Informe de Uso de Suelo N° 115-2009, de fecha 18 de marzo de 2009, consta la zonificación de la propiedad ubicada en Av. Carlos Alessandri N° 186, Rol de avalúo N° 3-002, la cual corresponde a una **ZONA ZH3** (Zona Habitacional 3) y sus **Usos Permitidos** son: Vivienda, Áreas Verdes, Cabañas Turísticas, **Restaurantes** (no se



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

distingue tipo de restaurante), Canchas de Tenis, Minigolf, Vialidad mientras que sus **Usos Prohibidos** son: Todos los no mencionados como permitidos, particularmente los siguientes; Edificios de asistencia hospitalaria, cabaret, boite y afines, teatros, cines u otros de reunión de esparcimiento masivo, locales escolares.

- Oficio D.O.M. N° 295/09 de fecha 24.12.2009, el cual señala en su parte penúltima y final, que de acuerdo al análisis de los antecedentes la propiedad ha dado cumplimiento a las disposiciones relativas al acondicionamiento acústico, respaldado por un ESTUDIO DE INSONORIZACIÓN E IMPACTO ACÚSTICO. Indica además que el Local cumple con las condiciones para el giro de Restaurant de Turismo.
- El Ord. N° 08 de fecha 08 de agosto de 2009, emitido por la OMUNDI de la I. Municipalidad de Algarrobo, señala que, conforme fiscalización en terreno sobre la propiedad ubicada en Av. Carlos Alessandri N° 186, Rol de avalúo N° 3-002, Comuna de Algarrobo (Cava Fe), establece que dicho local comercial cumple efectivamente con accesibilidad para personas con discapacidad conforme lo ordena la Ley 19.284.-
- Se hace presente que el instructivo del MINVU de fecha 14.03.1985, que aprueba el documento "Política Nacional de Desarrollo Urbano", se establece en su punto 10 sobre "Política de Equipamiento", letra c), tipo de equipamiento "esparcimiento y turismo" a escala Comunal; señala entre otros "RESTAURANTES".
- A su vez, el artículo 8° de la Ley 19.925 señala que "La Municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de Ordenanza Municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D) Cabarés o Peñas Folclóricas, E) Cantina, bares, pubs y tabernas, y O) Salones de baile y Discotecas del artículo 3° y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

Como los **RESTAURANTES DE TURISMO** no se encuentran clasificados dentro de las letras D), E) y O) del artículo 3° de la Ley 19.925, no debieran aplicarse las restricciones de emplazamiento dispuestas por el párrafo primero del artículo 8° de la Ley 19.925, sin embargo, y conforme lo establece el dictamen de la Contraloría General de la República N° 22.626/2005, atendida la naturaleza de la regulación



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

contenida en el citado artículo 8º, corresponde a las características propias del establecimiento en cuestión, lo que motiva que la ley haya fijado para éste las limitaciones contempladas en ese precepto, por lo que es dable entender que los restaurantes de Turismo se encuentran comprendidos entre los establecimientos a que se refiere dicha disposición, toda vez que, de conformidad con la categoría I) letra d) del artículo 3º de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aquellos incluyen las patentes de restaurante, cantina y cabaré.

A su vez, la Contraloría General de la República ha expresado en su Dictamen N° 34126/04 que la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley de alcoholes indica "no sólo alcanza a los establecimientos señalados en el inciso primero – a los que se ha hecho mención precedentemente-, sino también a los hoteles y restaurantes de turismo.

En efecto, y en respuesta al Oficio N° 046/09 de fecha 19.10.2009 del Dpto. de Patentes Comerciales, y la normativa legal vigente atinente a la materia, se concluye que, la presentación de la Sociedad de Hecho compuesta por don Miguel Ángel Tapia Aravena y Otra, respecto de solicitud de Patente de Restaurante de Turismo, para su local comercial ubicado en Av. Carlos Alessandri N° 186, Comuna de Algarrobo, Rol de avalúo N° 3-002, está sujeta a las normas sobre zonificación que determina el instrumento de planificación territorial respectivo o a la pertinente ordenanza, por lo tanto, dicho establecimiento no cumple con las condiciones y características para el ejercicio y la explotación de dicha patente de Restaurante de Turismo, por otro lado y sin perjuicio de lo anterior, dicho establecimiento cumpliría con todos los requisitos para el otorgamiento de Patente de Restaurante Diurno y Nocturno establecido en el artículo 3º letra C).-

Es todo cuanto puedo informar,
JOAQUÍN POBLETE MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

SE ADJUNTAN EN EL ACTA LOS DOS DICTÁMENES DE CONTRALORÍA SOBRE LA CUAL SE BASA EL INFORME JURÍDICO, QUE POR LO QUE SE DESPRENDE QUE SE COMETIERON, ANTIGUAMENTE (NO PRESIDENDO ESTE CONCEJO) ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESAS PATENTES DE TURISMO POR FALTA DE MAYORES INSTRUCCIONES, EN EL SENTIDO DE QUE, DEBIDO A QUE LA PATENTE DE TURISMO, LA CARACTERÍSTICA DE RESTAURANTE DE TURISMO ANEXA DOS PATENTES DE EXPENDIO DE ALCOHOL E INCORPORA QUE SON LA DE CABARET Y CANTINA, PORQUE LE PERMITE AL RESTAURANTE DE TURISMO ESE EXPENDIO DE ALCOHOL BAJO ESAS CONDICIONES, Y NUNCA SE ANALIZO DE QUE DENTRO DE LA NORMATIVA EN EL PLANO REGULADOR DE LA COMUNA LA ZONIFICACIONES POR ESE CONCEPTO ESTÁN CLASIFICADAS EN ALGUNOS SECTORES NO EN TODA LA COMUNA Y LO OTRO ES QUE MANDO A AVERIGUAR A LA CONTRALORÍA ES QUE EL CONCEJO AL OTORGAR ESAS PATENTES CON LOS DOS INVOLUCRADAS LA COMUNA DE ALGARROBO ESTA EXCEDIDA EN LAS PATENTES DE BOTILLERÍA, DE CANTINA Y DE TODAS LAS PATENTES LIMITADAS Y CANTINA Y CABARET SON LIMITADAS, LO MANDO A CONSULTAR.

ESA ES LA RAZÓN DE LA SOLICITUD PLANTADA.

SR. CATALÁN: ACOTA SI ES POSIBLE QUE EL CONCEJO EN UN TIEMPO NO MUY LEJANO PUDIESE MODIFICAR ESTO, DE MANERA QUE LA GENTE QUE SOLICITA ESTE TIPO DE PATENTES PUEDA EJERCER.

SR. ALCALDE: CREE QUE VA A TENER QUE HACERSE UNA ENMIENDA AL PLANO REGULADOR, DESPUÉS DE UN ANÁLISIS, PORQUE SEGÚN LO QUE VIO DE ACUERDO AL INFORME Y LOS OTROS QUE RECABO, LAS OTRAS PATENTES TAMBIÉN ESTARÍAN EN TELA DE JUICIO, ESTÁN EN ÁREAS QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS JURÍDICOS, ESTARÍAN AFECTAS, DE MANERA QUE HAY QUE HACER UN REESTUDIO DEL PLANO REGULADOR, HAY AFECTOS LOCALES COMERCIALES QUE NO PUEDEN EJERCER ACTIVIDADES DEBIDO A INSTANCIAS IRREGULARES DEL PLANO REGULADOR.

SR. NÚÑEZ_ QUIERE HACER PRESENTE LO SIGUIENTE, DIRECTAMENTE CON LO NORMATIVO QUE RIGE ESTE TIPO DE PATENTES, LO QUE PASO CON ESTA PATENTE, LES HABÍAN DADO TODOS LOS CERTIFICADOS OKEY, DESPUÉS LA D.O.M. ANULO LA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y AHORA AL FINAL EL DEPTO. JURÍDICO APLICA Y HACE UN ANÁLISIS QUE DEBIÓ HABER ESTADO DE ANTES INCLUSO DESDE ANTES DE ESTA SITUACIÓN. LA MUNICIPALIDAD DEBE ESTAR CLARITA SIEMPRE, DE LO QUE PROCEDE O NO, SI BIEN LA LEY ES CONOCIDA PARA TODOS, NADIE PUEDE ALEGAR QUE LA DESCONOCE, NI EL CONTRIBUYENTE NI LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ESTO DEBE ESTAR CLARO DESDE ANTES, ES UNA PERDIDA DE TIEMPO, SI SE PIENSA QUE LA TOSCANA EMPEZÓ A TRABAJAR COMO RESTAURANTE HACE UN MES MAS O MENOS, SI EL CONTRIBUYENTE SUPIERA QUE NO PUEDE PEDIR LA DE TURISMO, YA ESTARÍA TRABAJANDO COMO RESTAURANTE SEGURAMENTE.

ES COMPARTIDA LA RESPONSABILIDAD PERO EL FUNCIONARIO DEBERÍA SER EL EXPERTO.

SR. ALCALDE: INDICA QUE LA VEZ ANTERIOR SE HABLO DE QUE EL CONCEJO QUEDA EXPUESTO COMO QUE ES EL CONCEJO QUIEN ESTA HACIENDO LAS COSAS A GUSTO DEL CONCEJO. SE LE TRASPASA AL CONCEJO, CONCEJALES Y ALCALDE FUNCIONES QUE SON NETAS DE LOS FUNCIONARIOS.

SR., ARAVENA: INDICA QUE EL INFORME Y LAS CONSECUENCIAS QUE TRAE, YA QUE LO CREE, SOBRE TODO EN EL OTORGAMIENTO DE LAS PATENTES DE TURISMO QUE SE HAN DADO AL FINAL, NO PODRÍAN FUSIONAR LAS PATENTES DE DISCOTHEQUE QUE ESTA EN SAN ALFONSO, PORQUE LOA VERDAD ES QUE DE ACUERDO A COMO ESTA PLANTEADO EL TEMA, VA HACER UNA CONSULTA A LA CONTRALORÍA, Y VA A SOLICITAR QUE NO SE RENUEVEN LAS PATENTES COMERCIALES NI DE DISCOTHEQUE DE TODA LA COMUNA DE ALGARROBO, A RAÍZ DE L INFORME. ES MUY DELICADO.

SR. CATALÁN: INDICA QUE HAY UN SECCIONAL.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

SR. ARAVENA: RESPONDE QUE HAY UN INFORME DE LA CONTRALORÍA Y LOS SRES. DE SAN ALFONSO CONSTRUYERON 18 PISOS Y LA CONTRALORÍA DIJO 14, IRREGULAR LO QUE HICIERON AHÍ. SOLICITA QUEDE EN ACTA POR SI SE LE QUIERE PASAR EL ACTA A LOS SRES. DE SAN ALFONSO.

LO REITERA, LO ESTA ANOTANDO, VA A SOLICITAR LA COPIA DEL ACTA Y VA A INFORMAR A LA CONTRALORÍA Y VA A EXIGIR EN ESTE CONCEJO A TRAVÉS DE UN ACUERDO DE QUE NO SE RENUEVE NINGUNA PATENTE DE TURISMO EN LA COMUNA DE ALGARROBO, POR ESTAR OTORGADA EN FORMA IRREGULAR.

SR. ALCALDE: SE HA PREOCUPADO DE QUE SE HAGA SOBRE TODO PORQUE ESTE TIPO DE OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES CUESTA EL CARGO.

SRA. SANDOVAL: PREGUNTA PORQUE SE ESPERO TANTO SI HACE MESES, SE SABIA, PATENTES LES AVISO QUE NO PUEDEN ESTAR POR CARECER DE ZONA.

SR. ALCALDE: ESTA BIEN. INDICA PERO EL CONTRIBUYENTE TAMBIÉN TIENE QUE SABER SUS COSAS.

SRA. SANDOVAL: ACOTA QUE AL ABOGADO SE LE PREGUNTÓ SI ESTABA TODO OKEY, Y EL DIJO QUE SI. AHORA PORQUE VIENE OTRA INFORMACIÓN.

SR. ALCALDE: SIMPLEMENTE PORQUE NO HACEN BIEN LAS COSAS.

SRA. SANDOVAL: SE ESTA CAYENDO EN UN VICIO, EL DUEÑO DE CASA ES EL ALCALDE.

SR. ALCALDE: LE ESTA DICIENDO QUE VA A TOMAR LAS MEDIDAS, AL CONTRARIO ESTA TRATANDO DE QUE LAS COSAS SE HAGAN BIEN Y ESTA ES UNA MANERA.

SR. CATALÁN: INDICA QUE HACE BASTANTES MESES ATRÁS CUANDO ESTABA DE CONCEJAL EL ACTUAL ALCALDE Y CUANDO D. GUILLERMO URQUIZA ERA ALCALDE, SE TOCO EL TEMA DE UNA PATENTE, ERA ESPECIAL JUNTO A OTRA, DIJO QUE HABÍAN SITUACIONES IRREGULARES CUANDO SE ESTABA PRETENDIENDO DARLE LA PATENTE AL LOCAL DE MIRASOL, PORQUE HA TENIDO BASTANTE EXPERIENCIA, TANTO EN SANTIAGO COMO ACÁ EN ALGARROBO SOBRE EL TEMA DE LAS PATENTES LIMITADAS Y LAS PATENTES DE ALCOHOL, SI LA ZONIFICACIÓN DICE QUE NO SE PUEDE, SIMPLEMENTE NO SE PUEDE, PIDIÓ EL INFORME DE MIRASOL, SABE QUE ES UN BARRIO RESIDENCIAL, NO PROCEDE OTORGAR ESA PATENTE, AL SR. COLJA LE PASO LO MISMO, QUISO HACER UNA DISCOTHEQUE EN EL CEMENTERIO Y LA ZONIFICACIÓN NO PERMITÍA, PLANTEO HACE AÑOS ATRÁS UNA PATENTE DE CABARET EN AGUAS MARINAS, ESA PROPIEDAD SI PODIA YA QUE ESTABA DESDE ANTES QUE SE MODIFICARA EL PLANO REGULADOR, PERO LA GENTE QUE ESTABA EN EL CONCEJO EN ESA OPORTUNIDAD NO VIO LAS PROPIEDADES POR LA NECESIDADES POR EL COMERCIO QUE PODÍA EJERCER LA GENTE, SINO QUE LO HIZO POLÍTICAMENTE, PORQUE ESE FUE EL CRITERIO QUE PRIMO Y "JODIERON A MEDIO MUNDO EN ALGARROBO" ESE ES EL PROBLEMA.

SR. YÁÑEZ: PREGUNTA CUAL ES LA SOLUCIÓN QUE SE LE VA A DAR AL CONTRIBUYENTE CONSIDERANDO QUE EL 24 DE DICIEMBRE PATENTE COMERCIALES DICE QUE: EN BASE A LOS ORD., JURÍDICO, OBRAS, EN RESUMEN Y DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO ESTA UNIDAD INFORMA QUE PROCEDE OTORGAR LA PATENTE DE RESTAURANTE DE TURISMO SOLICITADA POR EL CONTRIBUYENTE EN CUESTIÓN. ESTÁN LOS INFORMES POR UN LADO, ESTA LA LEY, LOS DICTÁMENES QUE HAY QUE RESPETAR OBVIAMENTE, PREGUNTA ¿Cuál VA A SER LA SOLUCIÓN .

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE DARLE PATENTE DE RESTAURANTE.

SR. YÁÑEZ: PREGUNTA QUE VA A PASAR CON LAS OTRAS PATENTES DE RESTAURANTES DE TURISMO QUE ESTÁN EN LA MISMA CONDICIÓN.

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE HAY QUE REVISARLAS Y CORREGIRLAS O SE HACE UNA ENMIENDA AL PLANO REGULADOR PORQUE EL CONTRIBUYENTE VA A ESGRIMIR QUE NO TIENE CULPA DE TAL MANERA QUE LO QUE HAY QUE HACER ES CORREGIR.

Y ESTAS PATENTES QUE SE ESTÁN VIENDO EN LA ACTUALIDAD, GRACIAS A QUE EL ALCALDE SOLICITO INVESTIGARLAS, HA SALIDO A LA VISTA LA IRREGULARIDAD,



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

PREGUNTO SI EL USO DEL SUELO HABÍA SIDO CONSIDERADO Y ANALIZADO, PONE DE EJEMPLO EL ÍNDIGO, EN QUE NUNCA SE ACORDARON DEL USO DEL SUELO.

LOS MÉTODOS A CORREGIR, O SE QUITA LA PATENTE O ARBITRA LAS MEDIDAS PARA PODER OTORGARLE LA LEGALIDAD A ESA PATENTE. EN EL CASO DE ALGARROBO ES QUE EL CONCEJO SE PONGA DE ACUERDO Y SE HAGA UNA ENMIENDA AL PLANO REGULADOR.

SR. YÁÑEZ: SOLITA AL ALCALDE QUE TOME TOTAL CUIDADO EN LAS PERSONAS A QUIEN VA A ENCARGAR EL DESARROLLO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE VAN A VENIR, PORQUE POR LOS INFORMES QUE TIENEN Y QUE VIENEN DESDE OCTUBRE SEPTIEMBRE ETC., EN EL SENTIDO DE QUE SE ASESORE DE BUENA FORMA PARA QUE NO PASE NUNCA MAS UNA SITUACIÓN COMO ESTA.

SR. ARAVENA.: INDICA QUE YENDO A UN PLANO POSITIVO SE PODRÍA ENTRAR EN EL PRÓXIMO CONCEJO AL ESTUDIO DE LA ENMIENDA DEL PLANO REGULADOR.

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE CREE QUE LO LÓGICO QUE AQUELLAS PATENTES QUE SE HAYAN DADO HAY QUE DEFENDERLAS Y LA MANERA DE HACERLO ES HACER UNA ENMIENDA AL PLANO REGULADOR EN AQUELLOS SECTORES EN DONDE ESTÁN LAS PATENTES.

SR. TAPIA: ACOTA QUE VE QUE HAY VOLUNTAD EN PODER MODIFICAR EL TEMA DE LA ZONIFICACIÓN, LE QUEDAN DOS OPCIONES, QUE LE DIERAN LA PATENTE DE RESTAURANTE DE TURISMO, PENSANDO QUE EL CONCEJO DE BUENA FE VAN A MODIFICAR EL PLANO REGULADOR. O QUE LE DEN LA PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO Y UNA VEZ QUE ESTE LA ZONIFICACIÓN, LE DEN LA PATENTE DE TURISMO.

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE DADA LAS CONDICIONES Y LAS NORMATIVA VIGENTE CON LA CUAL TRABAJA COMO ALCALDE VA A PRESENTAR SOLO LA POSIBILIDAD DE PATENTE DE RESTAURANTE, NO TIENE LAS CONDICIONES COMO PARA OTORGARLE PATENTE DE TURISMO, PORQUE ESTA A SABIENDAS DE QUE NO LA PUEDE DAR., Y ESO SIGNIFICA QUE SI A SABIENDAS LA DA, SIGNIFICA QUE SE AUTO DESTITUYE.

SR. TAPIA: LA ACEPTA EN VIRTUD DE LOS HECHOS Y QUE AL FINAL LE ESTÁN DANDO QUE ES LO QUE CORRESPONDE, LES DIJO QUE TIENE QUE TRABAJAR Y NO PUEDE ESPERAR MÁS.

SR. ALCALDE: PARTIÓ DICIENDO QUE EL HECHO DE QUE EL CONCEJO HAYA DETERMINADO JUNTARSE EL DIA DE HOY PARA PODER RESOLVER EL PROBLEMA.-

SR. ALCALDE SOLICITA LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO QUE ES LO QUE CORRESPONDE.

SR. CATALÁN: APRUEBA LA PATENTE

SR. FUENTES: APRUEBA

SR. NÚÑEZ: APRUEBA

SR. YÁÑEZ: APRUEBA

SR. SANDOVAL: APRUEBA.

SR. ARAVENA: APRUEBA.

ACUERDO N° 109

EL H. CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD APRUEBA LA PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO A LA SOC. MIGUEL ÁNGEL TAPIA ARAVENA Y OTRA UBICADA EN CARLOS ALESSANDRI N° 186

SE REFIERE AL TEMA DE LOS ESTACIONAMIENTOS, TODO ESTA EN MUY SIMILARES CONDICIONES EN GENERAL LE TOCO DECIDIR A ÉL COMO ALCALDE, INFORMA QUE APLICO DEBIDO A QUE TODOS SON SIMILARES Y TIENEN UN HISTORIAL CHEQUEADO, APLICO EL CRITERIO "MEJOR OFERTA" EN BASE A ESO SE FUE A LOS VALORES.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

EL SECTOR CENTRAL FUE ADJUDICADO A D. FRANCISCO CATALÁN POR \$ 22.100.000 MEJOR OFERTA.

EL SECTOR EL CANELO FUE ADJUDICADO A D. TOMAS GONZÁLEZ POR \$ 25.100.000.

EL SECTOR ALGARROBO NORTE SE LO ADJUDICO LA SRA. CLAUDIA BERRÍOS POR \$ 2.600.000.

EL SECTOR LA LAGUNA SE LO ADJUDICO D. FRANCISCO CATALÁN POR \$ 2.100.000.

RESPECTO DEL CANELILLO NO HUBO POSTULANTES TAMPOCO EN SAN ALFONSO.

AHORA LO QUE PROCEDE ES QUE SE LLAME A OTRA LICITACIÓN. SE VA A PRODUCIR ALGO SIMILAR A LO DEL AÑO PASADO, QUE COMO HAY UNA DEMORA SE VAN A PERDER LOS PRIMEROS DÍAS DE ENERO.

TIENE ENTENDIDO QUE HAY UN ARTICULO A TRAVÉS DEL CUAL EL CONCEJO PUEDE OTORGAR LAS FACILIDADES, PARA PODER SALTARSE ESE PROCESO Y HACERLO POR TRATO DIRECTOR EN MERITO DE TIEMPO QUE QUEDA.

SR. ARAVENA. SABE QUE PARA EL CANELILLO HAY UNA OFERTA DE \$ 17.000.0000 QUE LA PERSONA QUE POSTULO NO INGRESO POR EL PORTAL EL TEMA DE LA COPIA DE LOS ANEXOS. POR VÍA DIRECTA AHORA LO PUEDE HACER.

SR. NÚÑEZ: MENCIONA QUE HAY UN PROBLEMA EN EL SENTIDO DE QUE LAS NORMAS DE LICITACIÓN PUBLICA Y LAS DEL MERCADO PUBLICO SON FORMALIDADES QUE TIENEN QUE IRSE CUMPLIENDO PASO A PASO LA MUNICIPALIDAD. ANTIGUAMENTE HAY UNA NORMA EN EL ART. 8° DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES QUE DICE QUE CUANDO HAY RAZONES FUNDADAS PARA ELUDIR LOS TRAMITES DE LICITACIÓN, SE PUEDE HACER, ESO ERA ANTERIOR A LAS NORMAS DEL MERCADO PUBLICO, AHORA CUAL SERIA LA RAZÓN FUNDADA AHORA, EL TIEMPO, CUANDO EL TIEMPO ES IMPUTABLE A LA MUNICIPALIDAD.

EL HECHO DE QUE SE ESTE HACIENDO EL PROCESO AHORA Y NO EN OCTUBRE, NO ES RAZÓN FUNDADA NI GRAVE. DE MANERA QUE HAY QUE TOMAR ESOS RESGUARDOS.

LO QUE SI HACE VER QUE LO QUE PASO EL AÑO PASADO QUE TAMBIÉN ES PARA OPTIMIZAR Y NO PERDER PLATA, LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO LOS ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD, SI SE ENTREGARAN EN ESTE MOMENTO LOS DÍAS QUE QUEDAN VACANTES DEL 1 HASTA QUE SE DETERMINE LA LICITACIÓN, EN PERMISO NO MÁS, NO LE VE PROBLEMAS., TRATANDO DE QUE SEA PROPORCIONAL AL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN.

EL PERMISO ES HASTA QUE SE ADJUDIQUE EL ESTACIONAMIENTO. Y ESO NO PUEDE QUEDAR BOTADO. NO SE ESTÁN ELUDIENDO LAS NORMAS DE LICITACIÓN.

SI VA A QUEDAR VACANTE, ES DECIR NO VA A TENER NINGÚN ADMINISTRADOR ENTRE EL 1 O EL 10 O 12 FECHA EN QUE VA A TERMINAR EL PROCESO DE LICITACIÓN, SE VA A ESTAR PRIVANDO A ALGUIEN QUE GANE DINERO Y EL MUNICIPIO QUE TAMBIÉN GANE DINERO.

EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD DE ENTREGARLO COMO PERMISO Y ASÍ SE HA HECHO, SE CONSULTÓ EN AÑOS ANTERIORES PORQUE NO SE PUEDE DEJAR VACANTE. EVIDENTE QUE ES OPTATIVO.

SR. YÁÑEZ: SOLICITA QUE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ADJUDICARON LOS ESTACIONAMIENTOS SE LES HAGA LOS CONTRATOS Y TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUER CORRESPONDEN DE MANERA DE ASEGURARSE DE QUE PAGUEN LO QUE CORRESPONDEN

EN CUANTO A SI CORRESPONDE JURÍDICAMENTE DAR PERMISO, OJALA QUE A LAS PERSONAS QUE SE LES DE EL PERMISO PAGUEN, PORQUE TIENE ANTECEDENTES DE QUE LO HICIERON EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE LA LAGUNA LOS PRIMEROS DÍAS DEL AÑO PASADO, NO PAGARON. LO QUE ES INJUSTO, NO PUEDE SER.

SR. ALCALDE: SOLICITA LA VOTACIÓN PARA OTORGAR VÍA PERMISO EL ESTACIONAMIENTOS HASTA QUE SE EFECTÚE LA ADJUDICACIÓN.

SR. ARAVENA: APRUEBA., ACEPTA LA MEJOR OFERTA



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

10/2009

SRA. SANDOVAL: APRUEBA. ACEPTA LA MEJOR OFERTA

SR. YÁÑEZ: APRUEBA. ACEPTA LA MEJOR OFERTA POR LOS DÍAS VACANTES

SR. NÚÑEZ: APRUEBA. QUE ACEPTE LA MEJOR OFERTA, POR LOS DÍAS VACANTES

SR. FUENTES APRUEBA. Y ACEPTA LA MEJOR OFERTA

SR. CATALÁN: APRUEBA. ACEPTA LA MEJOR OFERTA PERO QUE EL ALCALDE TENGA LA ATRIBUCIÓN

ACUERDO N° 110.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA QUE OTORGUE VÍA LA MODALIDAD DE PERMISO LOS ESTACIONAMIENTOS DE EL CANELILLO Y SAN ALFONSO DEL MAR A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE (DIEZ DÍAS APROXIMADAMENTE.)

LA REUNIÓN FINALIZO A LAS 11, 30 HRS.



Jorge Luis Pizarro Romero
JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



Catalina Chacon Espinoza
CATALINA CHACON ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE